
Dec. No. 3350 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3350

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION : 450 Aniversario de la Muerte del Cacique Enriquillo.

DISEÑO : 5 ¢ - Reproducción de un busto del Cacique Enriquillo.

10 ¢ - Reproducción de una fotografía de un mural del Cacique Enriquillo en la Sierra de Bahoruco.

ESPECIFICACIONES : Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos. Su valor expresado “5¢” y “10¢”, y los textos que identifiquen los temas de su diseño.

CANTIDAD : Un millón de ejemplares de cada uno (1,000,000).

VALOR : Cinco centavos (RD\$0.05).
Diez centavos (RD\$0.10).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO